

SECRETARÍA: Sincelejo, nueve (09) de marzo de dos mil dieciocho (2018). Señor Juez, le informo que la parte demandada impugnó el fallo de tutela proferido por este juzgado. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

RINA MARCELA ÁLVAREZ MARTÍNEZ
SECRETARIA AD HOC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (09) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE N° 70001-33-33-008-2018-00031-00
ACCIONANTE: HÉCTOR ANTONIO TOVAR RIVERA
ACCIONADO: NUEVA EPS

1. ASUNTO A DECIDIR

Se entra a resolver sobre la concesión de la impugnación presentada por la parte demandada, en contra del fallo de tutela de fecha 05 de marzo de 2018, proferido dentro la acción de tutela de la referencia.

2. ANTECEDENTES

Mediante providencia de fecha 02 de marzo de 2018¹, este Despacho decidió tutelar los derechos fundamentales a la salud, a la seguridad social y a la vida del adulto mayor HÉCTOR ANTONIO TOVAR RIVERA; dicho pronunciamiento fue notificado personalmente al accionado el 02 de marzo de 2018, por correo electrónico². Posteriormente, el 05 de marzo de 2018³ la parte accionada impugnó el citado fallo.

3. CONSIDERACIONES

Manifiesta el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 que *“Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano*

¹ Fls.29-34.

² Fl.35.

³ Fls.36-41.

correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato”; así mismo, el artículo 32 ibídem reza que “Presentada debidamente la impugnación el Juez remitirá el expediente dentro de los dos días siguientes al superior jerárquico correspondiente”.

De acuerdo con lo anterior, y por haber sido interpuesta dentro del término de ley, este Despacho concederá la impugnación presentada el 05 de marzo de 2018 por la parte accionada contra del fallo de tutela proferido el 02 de marzo hogaña, dentro de la acción de tutela promovida por el señor HÉCTOR ANTONIO TOVAR RIVERA contra la NUEVA EPS.

En consecuencia, envíese el expediente original al H. Tribunal Administrativo de Sucre, para que se surta la alzada.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Sincelejo

RESUELVE

PRIMERO: Concédase la impugnación en la presente Acción de Tutela.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez